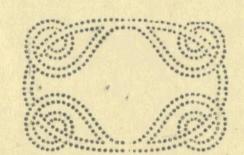
Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.554



Juzgado de Instrucción designado 15orja

Fecha de Incoación 6 - 11 - 38

Tribunal regional. Fecha de remision a la 5.ª Region Militar 13 NOV. 1939

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de So estableta. folios, tramitado contra Tosé Tabuenca Pellicer de Albeta

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

J. P.D.

Sr. Presidente del Tribanol regional de responsabilidades politicos. Exemo. Sr. General de la 5.º Región Militar-PLAZA

SENTRECIA

Seneres

Ilmo. Sr. Presidente. Don Jose Millaruelo Durango

Magistrados

Don Felix Tejada Terres.

Don Angel Barreeta Fernandez

de Lieneres.

En la Ciudad de Zaragosa a veintidos

) de Enero de mil novecientes cuarenta

y cuatro. La Audiencia Provincial inte-

grada per los Señeres anotados al mar-

) gen actuando funciones sobre Response-

bilidades Políticas, ha vieto el expe-

diente número 5554 de 1938 inceado per

Decreto de la Comisión Provincial de

Imeautaciones y seguido por el Juzgado de Instrucción de Sorja, contra JOSE TABUENCA PELLICER, mayor de edad, del campo, natural y vecino de Albeta, y

Pado, no realizo acto alguno ni entes ni despues de ocurrido el Movimiento contrario al ideario que lo impuso en España, observando siempre buens conducta.

RESULTANDO: que la incoación del expediente se publice en el 8.0. de la provincia de 23 de seviembre de 1938 y en el ha informado en Sr. Piscal a 8 de Enero de 1945, pidiendo la absolución del inculpado.

CONSIDERANDO: que al no hallarse comprendide el inculpado en ningune de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939 selo por esta razón procède de conformidad con le informado per el Sr. Fiscal dietar sentencia absolutoria.

FALLAMOS: Que debemes absolver y absolvemes en este expediente a

JOSE TABUENCA PELLICER, se levantan cuantas restricciones pudieran
pesar o pudieran imponerse sobre los bienes del individuo citade.

y a ese fín, con mas los prevenidos per el ultimo párrafo del arto

57 de aquella Ley, publiquese en lo necesario esta sentencia en el
Boletin Oficial de la Provincia, haciendo constar el expresado aque GOBI-RNO

do de libertad de bienes.

· Notifiquese esta sentencia al interesado.

Así por esta nuestra sentencia lo promunciamos, mandamos y firmamos.

SENTENCIA

Señores

Ilmo. Sr. Presidente, Don Jose Millaruelo Durango

Magistrados

Don Felix Tejada Torres.

Don Angel Barroeta Fernandez

de Liencres.

En la Ciudad de Zaragoza a veintidos

) de Enero de mil novecientos cuarenta

y cuatro. La Audiencia Provincial inte-

) grada per les Señeres anotades al mar-

gen actuando funciones sebre Responsa-

bilidades Pelíticas, ha visto el expe-

diente número 5554 de 1938 incoado per

Decreto de la Comisión Provincial de

Insautaciones y seguido por el Juzgado de Instrucción de Berja, contra JOSE TABUENCA PELLICER, mayor de edad, del campo, natural y vecino de Albeta, y

RESULTANDO: que de le actuado se ha justificado que diche inculpade, no realize acté algune ni antes ni despues de ocurrido el Mevimiento contrario al ideario que le impuse en España, observando
siempre buena conducta.

RESULTANDO: que la incoación del expediente se publico en el B.O. de la provincia de 23 de Noviembre de 1938 y en el ha informado en Sr. Fiscal a 8 de Enero de 1945, pidiendo la absolución del inculpado.

CONSIDERANDO: que al no hallarse comprendido el inculpado en minguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939
selo por esta razón procede de conformidad con lo informado per el
Sr. Fiscal dietar sentencia absolutoria.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos en este expediente a

JOSE TABUENCA PELLICER, se levantan cuantas restricciones pudieran

pesar o pudieran impenerse sobre los bienes del individuo citade,

y a ese fín, con mas los prevenidos por el ultimo párrafo del arto

57 de aquella Ley, publiquese en lo necesario esta sentencia en el

Boletin Oficial de la Provincia, haciendo constar el expresado acuer-

de de libertad de bienes.

Notifiquese esta sentencia al interesado.

Así por esta nuestra sentencia lo promunciamos, mandamos y firmamos.

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo	
	en esta fecha, de informo de la Guardia Civil de la Generocción
	referente a José Tabuenca Pellicer
	vooino do
	vecino de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de Movienbro de mil novecientos
	treinta y ocho.
Decreto de la Comisión	
	Zaragoza sois de noviembre de mil
	novecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Tabuenca Pellicer
	vecino de Albeta
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don 11
	Lucy de Instrucción de la manta
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
	tiéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente,
3	1.
9	ALAD ALAD
Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
	remitiendo la documentación que se cita
	; doy fe.
	CORIEDNIO
	DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha.... del actual participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Pelliev vecino como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 14 de Mrembre de 1937 LID Año Triunfal.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones. ZARAGOZA.



Pablo Sanmartín Tabuenca, vecino de Albeta. (Expte. 5.552).

Antonio Tabuenca Madurga, vecino de id. (Expte. 5.553)

José Tabuenca Pellicer, vecino de id. (Expte. 5.554).

Pascual Tabuenca Tabuenca, vecino de id. (Expte. 5.555).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Benito Alvarez Luis, vecino de Jarque. (Expte. 1.459).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leonardo Luño Sancho, vecino de Plenas.

(Expte. 5.556).

Andrés Lobera Domeque, vecino de Aguilón. (Expte. 5.557).

José Marco Mateo, vecino de id.

(Expte. 5.558).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martin Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leoncio Cisneros Martínez, vecino de Malanquilla. (Expte. 4.586).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración le responsabilidad civil contra

Félix Angoy Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros. (Expte. 5.559).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Justes Martín, vecino de Igualada (Barcelona). (Expte. 5.560). inabiendo nombrado Juez instructor del expeliente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer no Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente e la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Víctor González Ibáñez, vecino de Alagón. (Expte. 5.561).

abiendo nombrado Juez instructor del expe-

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Daniel Tregón Navarro, vecino de Salvatierra de Esca. (Expte. 5.562). habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.6 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Puyó Casado, vecino de Maella.

(Expte. 5.563).

Miguel Albiac Pellisa, vecino de Fabara.

(Expte. 5.564).

José Alemany Panillo, vecino de id.

(Expte. 5.565).

Vicente Anlrés Andréu, vecino de id.

(Expte. 5.566).

José María Andréu Arrufi, vecino de id. (Expte. 5.567).

Miguel Andréu Arrufi, vecino de id. (Expte. 5.568).

Francisco Andréu Capistráin, vecino de id. (Expte. 5.569).

Felipe Andréu Monsec, vecino de id. (Expte. 5.570).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1938

Número 597

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto número 108, con ra JOST TABUENCA PELLI

PUEBLO Albeta



Dirigente del Frente Popular

1

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jose Tabuenca Pellicer de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5554

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal

P. D.

Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de BORJA

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Providencia Juez Sr. Guerrero Borja a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -Tercer and Triunfal. for recibido el precedente oficio, acuse recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de marzo de 1937 y Orden de la Fresidencia de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha dirijase oficio al Comandante de Luesto de la Guardia Civil de Borja, al objeto de que practique pesquisas en averiguacion de si se encuentra en es te partido o en teritorio liberado Jore farmana Pentre en es recur autibata, para ser oido en el expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho expedien tado en el llamado frente ropular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del Movimiento Macional averiguan do y consignando asi mismo el numero de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco que les une con el mismo sobre cuyos extremos informaran el Presidente de la Comision Ges tora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta, dirigien dose para ello los correspondientes despachos. Proveido por S. S. y firma doy fe. H.

armin

Diligencia/ Cumplido doy fe.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de se informe por separado sobre si dicho Sr.

- 1.ª Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirijente o propagandista.
- 2.ª Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas politicas del referido Frente Popular.
- 3.ª Si ha sido directívo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.
- 4.ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.
- 5.ª Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.
- 6.ª Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 14 de Mrumbul de 1938

ofollheime

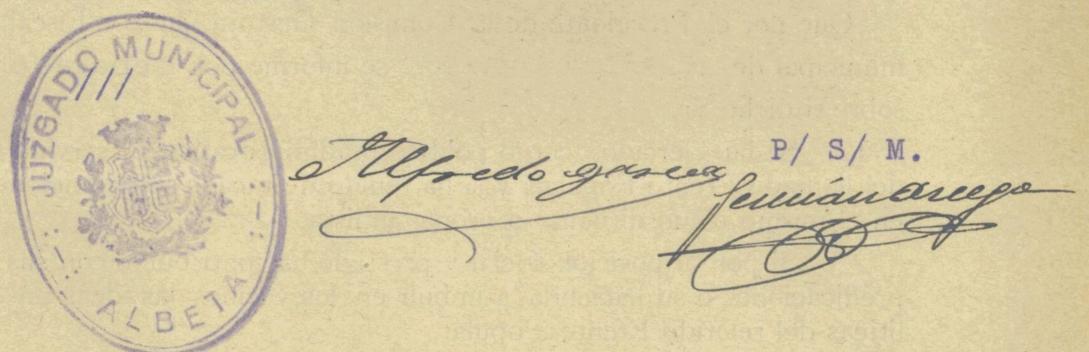
videncia Juez Sr. García: Por recibdo el escrito que Biménez.

) antecede procedente del Sr.

: Juez de Primera Instancia é

Instrucción de este pattido. Aportense al mismo los informes por separado del Sr.Presidente de la Comisión Gestota, Juez y Fisacal municipal de esta localidad, para su unión al expediente que se sigue contra el vecino de este pueblo José Tabuenca Pellicer, para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse al mencionado vecino.

Lo manda y firma su Sa en Albeta á diez y hueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil, que se sigue al vecino de este pueblo fore y teniendo en cuenza la in-regación del Iltamo. Sr. Juez de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente.

INFORME: -

- No ha ejercido cargo alguno político y si ha pertenecido al Frente Popular.
- 2. Hafavorecido al frente popular con su propaganda.
- No ha sido directivo de ninguna asociación pointica ni obrera.
- No ha huido á la zona roja.
- No ha laborado para ocasionar la situación que pro vocó el Alzamiento nacional.
- No ha ocasionado daño ni perjuicio alguno ni ha sido inductor.

Leido y confome en él se afirma y ratifica y firma. Albeta à veinticuatro de noviembre de mil hovecientes treinta y ocho. III año Triunfal



este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo foré fabuluca Sellicer y teniendo en cuenta la in-rogación del Iltsmo. Sr., Juez de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente, INFORME: -

Is No ha ejercido cargo alguno político.

2. Si favoreció con su propaganda al Frente Popular.

30 No ha sido directivo del Frehte Popular .

48 No ha huido á la zona roja.

No ha la forado para ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

No ha ocasionado ningun daño ni perjuicio ni ha sido inductor.

Leido y confome en él se afirma y ratifica y firma. Albeta á veinticuatro de noviembre de mil hovecientos treinta y ocho. III Año Triunfal



este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo forê fabrenca Pellicer y teniendo en cuenta la in-rogación del Iltsmo. Sr, Juez de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente, INFORME: -

- Ia No ha ejercido cargo alguno político.
- 22 Favoreció cuanto pudo con sus ideas al Frente Popular.
- 3ª No ha sido directivo de ninguna asociación política ú obrera.
- 42 No ha huido á la zona roja.
- 52 Tampoco ha laborado para ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.
- 62 No ha ocasionado daño áfiguno ni ha sido inductor.

Leido y confome en él se afirma y ratifica y firma. Albeta á veinticuatro de noviembre de mil hovecientos treinta y ocho. III Año Triunfal

Hywlite Areegs

Providencia Juez

La anterior carta orden al expediente de su razón; y librese otra al inferior de Albeta, para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad sobre la conducta social y politica del inculpado antes y despues de producisse el movimiento Nacional siendo extensiva la orden a citar al inculpado de conformidad con el articulo 4º de la rden de 19 de Marzo de 1937, para que en termino de ocho dias pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho.

armhum

Proveido por D.Da. y firma doy fe.

Diligencia/ Vumplido, doy fe.

Ampidiente nimero 597 . Dobre incominciones Joie Volnenes Pellices

De orden del Dr. June dirijo a 1. La presen to a fin do quo:

le que de conformidad com el articulo 4º de la Urden de 12 de maras de 1907, se cito a dicho expedientado que hubicre lugar en derecho.

de colvoncia ; soralidad par que manification cual ha gio la conducto política y ascual del inculado antes y despues de producirse el avialente ascional. pirvoso devilver la presente diligenciada a la mayor

brevessi.

35%

-ios guardo o 7. mo. ao. Borja, a 32 de hovienare de 1930 III Año Tria fel.

armelli



Metata Jues manicipal de



García Giménez

videncia Juez Sr.: Por recibida la orden que antecede.Hagase la citación que se interesa en el vecino de este

pueblo fore fabrienca Pellicer. para que comparecca en término de ocho días hábiles, personalmente 6 por escrito, ante el Juzgado de la Instancia é Instrucción de este partido, donde puede alegar y probar su defensa enel expediente que se le sigue sobre incautaciones .

Que se cite à los testigos Don. Manuel Baya Don Ceramo Fabrence Carlieres y Don Foliano arrepa Mundula vecinos de este pueblo, de reconocida solvencia para que manifiesten la conducta política y social del inculpado, antes y despues de producirse el Movimiento Nacional .

Lo manda y firma su Sa á dos de Diciembre de mil

novecientos treinta y ocho .III Año Triunfal .

Citación y requerimiento s: Como se manda en la pro
videncia anterior, yo el Se
pre faluenca Pellicer : cretario, teniendo presente

en los extrados del Juzgado

al vecino de este pueblo fine faluenca Pellicer-

al vecino de este pueblo fore falectate l'allicerle hice saber el contenido de la orden que antecede, requiriéndole para que en término de ocho dias comparezca
ante el Juzgado de la Instancia é Instrucción de este
partido, en dende puede alegar y sprobar su defensa en
el expediente que se le sigue sobre incautaciones, bajo
apecibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que diese luegar.

dolo à su meso estated, sensités Tanno certifico

Albeta 5 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal

Severino oravames

10000

Lemain anego

Manuel Nerga Resaus

La Manuel Nerga Resaus

Loo de mi socretario el que dijo llamarse Manuel Na

Ja Mesaus

Loo de mi socretario el que dijo llamarse Manuel Na

Ja Mesaus

Loo de mi socretario el que dijo llamarse Manuel Na

Ja Mesaus

Loo vendo de 19 años y vecino de esta localidad, ju
ramentado en forma prometió decir verdad y preguntado con

venientemente acerca del extremos segundo de la Orden que

encabesa estas diligencias dijo:

Que el cucartado autus del Monimiente Anniente pertene

cin al Neute Popular, despues se afilio a acción Gin
dana.

Lui política peios ha rido buecua auti, y des

huis del Movimiento.

Leida que lo fue esta declaración, en lo dicho se afir
ma y ratifica . Firma commigo el Sr. Juez y Secretario de

que certifico.

Melfredo gareia,

Manuel Days

Leman ango

Declaración del testigo : En Albeta á a ucceve le ras

Cesaux Labreur Carle: remente de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal..Compareció ante el

Sr. Juez, asistido de mi el Secretario, el que dijo llamarse Ccianco fabucenca Casheras, mayor de edad de años y vecino de esta estado vivil casado de :52 localidad, juramentado en forma, prometió decir verdad y preguntado convenientemente acerca del extremo segundo de la Orden que encabeza estas diligencias dijo .-Que este udiridas auter del Morriscedo Nacional pertenien al Frente Popular y dispuis se afilis à Magge accion 6 in dadana:

La politica beid auter j despues ha sido beena. Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secreta-

rio de que certifico .

esaveo Fabriney

Enwoin the po

Declaración del testigo : En Albeta a uneve de dicun-Alrians ancepa Hernandez: 610 de mil novecientos treinta uy ocho .III Año Triu : fal .Compareció ante el Sr. Juez, asistido de mi, Sécretario el que dijo llamarse Filviano anega Berniduse. mayor de edad de estado Cabalo de 54 años y vecino de esta locali-ded, juramentado en forma prometió decir verdad y pregunviano arregu Bernauser tado convenientemente acerca del extremo segundo de la Orden que encabeza estas diligencias dijo: -----Que of inculpass auter del Morrimento perteneire al Frente Popular, desnugestava afilialda accion Cieda Dafre. focialmente autes plesques no se por conducelo mul Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afir-

ma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de que certifico

Eunan ango

Providencia Juez porja, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden al expediente de su razón.

Froveido por S.Da. y firma doy fe.

- anny

Diligencia/ Cumplido, doy fe.



Don. José Tabuenca Aguarón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albeta, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que aparece de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo, sesulta que José Tabuenca Pelicer -- -- de 38 años de edad, de estado casado de profesión del campo, natural de Albeta y vecino del mismo, ha observado durante su permanencia en este pueblo una conducta social buena

Y para que conste y obre los efectos oportunos donde convenga, expido la presente a petición del propio interesado en Albeta á diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Alcalde ,

GALON PORTON

Josi Fabranco

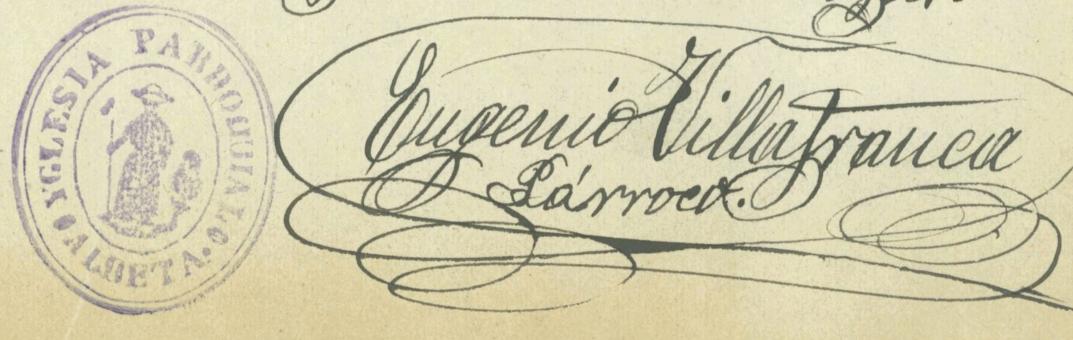
Jennen Aucega Lin



Du Cugerio Villa Franca y Fraçón, Floro. Cura Sarroco y Regente de la de Gantiago Sportos de Albeta, partido judicial de Boria y Obis-

Toje babuenea Fellicer, de treinta y odro attoj de edad, ea jado y natural de este jureblo ha objervado sienyve social y moralmente buena e intadrable conducta y si bien autej del Hovimiento Nacional lo Juc'adicto a la svolitica de irquierdas, sin embargo no me consta haya esteriorizado ne con sus jalabras ni con sus obras cosa que se ononga al Hovimiento Nacional siendo su consiortamiento en un todo correcto moral y socialmente considerado.

do la presente que a petición definiterezado firmo y sello con el de esta Barroquia de mi cargo en Albeta a diez de Dicielubre delatio mil novecientos treinta y ocho. Il atto triuntal.



18628 *



AL JUZGADO

JOSE TABUENCA PELLICER, mayor de edad, de oficio del campo, natural y vecino de este pueblo de Albeta donde le fue expedida cédula personal de la tarifa 2º clase 14 núm.50, el 31 de Agosto de 1938, ante el Juzgado comparezco y respectuosamente EXPONGO:

Que habiendoseme citado por el Juzgado Municipal de Albeta, el seis del actual para que expusiera en término de ocho dias de palabra o por escrito lo que estimase procedente en el expediente que se me sigue por mi supuesta oposición contraria al Triunfo del Movimiento Nacional, en descargo de mi actuación expongo a V.S. li siguiente:

Que toda mi actuación politica antes de producirse el glorioso Movimiento salvador de España se reduce a pertenecer como socio a
un centro que se titulaba Izquierda Republicana el que radicaba en el
pueblo de Albeta, el cual no tenia ni podia tener ningun caracter politico ni menos de pretender actuar y emplearlo en ninguna actividad
de aquella indola, ni con el caracter izquierdista, pues no se hizo
propaganda alguna en este sentido ni el exponente ni los pocos socios
que lo formaban, los cuales no profesaban esas ideas ni pretendias
por lo tanto imbuirlas a los demás vecinos, siendo la finadidad de
aquel la de servir de pasatiempo en los ratos de ocio; la conducta
observada por el dicente ha sido de respeto y de convivencia con todos sin distinción de ideas, pues no se ha preocupado mas que dedicar
sus actividades al trabajo.

Como consecuencia de lo manifestado el declarante no ha hecho oposición al triunfo del Movimiento Nacional ni ha contribuido con sus
medios económicos ni con la palabra a sembrar ideas disolventes ni
estremistas, no habiendo por lo tanto laborado en modo alguno con



sus actos a provocar el Albamiento Nacional, antes al contrario prestó desde el primer momento su adhesión al mismo afiliandose a la Milicia de Acción Ciudadana, prestando servicios de vigilancia, coadyuvando en las suscripciones patrioticas que sus medios economidos le han permitido y ofrecerse sin reserva alguna a las autoridades.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, se sirva admitir este escrito y en averiguación de los hechos que quedan reseñados practicar las diligencias que estime oportunas y en su dia dictar una resolución por
la que se declare no haber lugar a deducir responsabilidad alguna contra el exponente.

Gracia que no duda conseguir de V.S. cuya vida sea guardada por Dios muchos años.

Albeta para Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. IIII AÑO TRIUNFAL.

OTROSÍ DIGO: Que a los efectos de la veracidad de mi conducta aporto dos certificaciones, una del Alcalde y la otra del St Cura Párroco del Pueblo de Albeta.

AL JUZGADO SUPLICO, tenga por hecha esta manifestación a los efectos pertinentes.

Albeta, fecha ut supra.

Lacinto Anceges

Providencia Juez

Sr. Guerrero Dorja a trece de Dic embre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal.

Lanterior escrito y certificaciones al expediente de su ra zon y para evacuar las citas expidanse los correspondientes despachos.

Triveido por S. . y firma doy fe.

- avmun



Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. J. que de las gestiones practicadas acerca de cuanto se interesa en su escrito de Techa 14 del finado mes de Noviembre han dado el resultado siguiente: (Experiente nº 597.) 1º; -Que el vecino de Albeta JOSE TABUENCA PELLICER, no ha ejercido cargo alguno politico ni administrativo ni ha tenido otra intervencion en el mismo que el de ser un afiliado al Frente Popular. 2º .- Que ni por su posición social ni prestigio politico ha contribuido a impuir entre sus convecinos las ideas politicas del referido frente popular. 3º .- Que no ha sido directivo de sociedad politica ni obrera encua-

drada en la repetida agrupacion

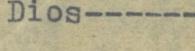
politica.

4º .- Que el individuo en cuestion no ha huido a la zona roja y en la actualidad reside en Albeta. 5º .- Que por su actuación no se le considera ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provoco el Alzamiento Nacional.

6º -- Que ni por su actuación anterior ni coetanea directa ni indirecta ha sido autor material de perjuicios sufridos por el Estado ni por los particulares.

7º .- Que como número de familiares que se hallan a su cuidado son la

mujer y un hijo.





de le regressit de Barja 13 de Diciembre de 1938. Ben chedit lab at bibel ab offil ino Triunfal. obstitueen is obst mer equisive El Teniente. L vecino de Alberta 2081 objected on Addition me politico mi edinia-em ont tis tend to other intermencion en el misue que el de ser une . TRIUMBE SUNTER LE OFALITE Leleca delblace us see an en-. 23 ni siestinio ocittico on accontaien levido a la entre sua convectada e colleged delition eschi Bay Hen ver Dogut Lur ... e en evitorill oble an or eug- e socieded politics of societies politics noingure stilled on I me she and rest of the device of the conference al not y sion . Not si e obien se on de trail total reside en el ellete. Ser-Que or su securción no se le en chere ha laborado de modo inconduce a no stinuer la situación -diugh of ashwalk is coovere sen 400 of . - . co ci cor is setuación anterion in coefence directa ni indioh Inforder tofus oble or whose politicios suricios por el setado ni nor los spriidulates. 74. - due como número de l'éditieres que se vallen e en culdeco con la nutier y un little Senor JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE BORJA

DE ARAGON

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a quince de Diciembre de mil novecientos trein tay ocho. - Tercer Año Triunfal.

El anterior oficio de la guardia civil al expediente de su razón Proveido por S.Da. y firma doy fé

_ ann

Diligencia/ Cumplido, doy fe

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente nº 597
sobre incautaciones
contra José Tabuenca

Pellicer

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a

fin de que se reciba declaración a tres testigos d

reconocida solvencia e imparcialidad para que ma

nifiesten:

lo se reduce a haber pertenecido a un centro que se titulaba de izquierda republicana, que no tenia caracter politico ni actuó en este sentido el cual

solo tenia el caracter de pasatiempo

2º Si es cierto que dicho inculpado no hizo oposi
ción al triunfo del Movimiento acional ni ha contribuido con sus medios economicos ni menos con
la palabra a disolver ideas extremistas, antes al
contrario prestó desde el primer momento su adhesi
ón al mismo afiliandose a la Milicia de acción ciu
dadana, prestando servicios de vigilancia y coadyu
vando en las suscripciones patrioticas que sus me
dios economicos le han permitido

dios economicos le han permitido Sirvase devolver la presente diligenciada a la

mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as. Borja a 15 de Piciembre de 1938.-III Año Triunfal.



videncia Juez Sr. Carcía: En Albeta á veintiseia do Giménez : diciembre de mil noveciento de diciembre de mil noveciento diciembre. Sen carcía de los testigos Don. Mariano Azmar diciembres, Don. Alejo López Serrano y Don. Andres Tabuerca San martin, vecinos de este pueblo, con el fin de recibir les declaración referencia de los extremos que se interesan em la orden de referencia.

etteredo gasera

Jennin auga

Declaración del testigo: En Albeta a treuta y uno de Manious armor sinémes: diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Compareción ante el Sr. Juezasistido de mi el Secretario, el que dijo llamarse Manaum armar funum, de estado civil da Jeule de 7/ años de edad y vecino de esta localidad. juramentado en forma, prometió decir verdad y preguntado convenientemente acerca de los extremos de la orden que encabeza estas diligencias dijo: -Que conoce al encartado E que pertinein à de glienda 1 este Route la complendue Lue no hiro oprosicion al Brunto del Morin to Nauvoral zone con sui bienes no hu cont ellide a toy ideas catremistas delas musmas; que mo contribuile alef ousenperforcy patriote Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afir-

que certifico

Alfredo genera

ma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de

Mariano Hanal

ferman Anyo



Declaración del testigo: En Albeta a trecuta juno de Alejo Lopes Serrana treinta y ocho, III Año Triun-: fal.Compareción ante el Sr. Juezasistido de mi el Secretario, el que dijo llamarse Alejo Loque Lerromo ____, de estado civil ca Jako de / 6/ años de edad y vecino de esta localidad, juramentado en forma, prometió decir verdad y preguntado convenientemente acerca de los extremos de la orden que encabeza estas diligencias dijo: -, Que conoce al encartado fore gerbuena Fellier Ti que sabe en breio del Bento de Frquierdo Republicaux De Luc us hiro oposicion al triunto del Mori miento Varianos un habiento contribeido con be que en de ideas de irquierdo! que no sale si he contribuido alas sumphis Ratriolice

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de que certifico

Alejo ggnet form

24 Declaración del testigo: En Abeta a Trecuta juno de Aurir Leulus S. martin trainte y ocho III de Triusrel.Comperecté ente el Sr. Sues stido de mi el Secretario, el que dijo, llemarse dui fabuena s. martin de estado esta toltero shos de eded y vecino de esta localidad, jurementado en forms, prometic decir verded y preguntado convenientemente acerca de los extremos de la orden que encebera estar To en veis de l'entro de trapenda Répu une in the opinso at therments Munion of no tiling allog ideas eide que le fué esta declaración, en le diche se afirrestrice. Firms commiso of Sr.Juez y Secretario de

> GOBIERNO DE ARAGON



Consecuente al oficio de la respetable Autoridad de V.S. fecha 15 del anterior, relativo al expediente número 597 sobre incautaciones, contra el vecino de Albeta JOSE TABUENCA PELLICER, tengo el honor de participarle:

1º. Que es cierto perteneció al centro Izquierda Republicana sin desempeñar cargo alguno, siendo innegable el caracter polí-

tico de dicho centro.

2º. No hizo oposición al Movimiento Nacional, pero si propago las ideas en favor
de su ideal político. Al formarse la Milicia de Acción Ciudadana se afilió a ela en la que prestó los servicios que
le encomendaron; no contribuyo expontáneamente a ninguna suspripción patriótica en la población.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja 8 de Enero de 1939.
III. Año Triunfal.
El Teniente.

Easining Somans

Señor. Juez de Instrucción del Partido de

26

Frevidencia Berja nueve de Enero de mil nevecientes
Juez trainte y nueve. - Tercer año Triunfal.

Sr. Guerrero La precedente carta orden cumplimentada unase a sus entecedentes, asi como el oficio de la guardia civil; y en vista del
resultado del expediente remitase a la comision provincial de incau
taciones sin deducir responsabilidad contra el mismo.

Proveido por 8.52 doy fé.

avmelhelm



27

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a como consecuencia de vecino de como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V. E. el presente adjuntando el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja, a 9 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

Parpose for the second of the

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA



Providencia .- Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y antes de emitir informe esta comisión diríjase oficio al Exemo. Sr. Gobernador Civil -Sección de Orden Público- interesando informe a esta Comisión acerca de la conducta
observada por el expediente en relación con el Movimiento Nacional
y antes y despues de promovido éste, así como si se halla comprendido en alguno de los apartados del artículo 3º de la Circular de
9 de Febrero de 1.937.

Lo acordó la Comisión y firme el Sr. Presidente de que certi-

P.D.

Diligencia.- Seguidemente se libra y remite el oficio/acordado;doy fé.



SQBIERNO

29

L/B. ORDEN PUBLICO

ZARAGOZA

N.º 1561

Refal 248/115.-

Informando de un individuo.

En contestación á su escrito de fecha 14 de Enero anterior, en el que interesaba antecedentes de Jo SE TABUENCA PELLICER, tengo el ho nor de informar á V.S. que de las gestiones practicadas resulta que el citado vecino de Albeta, obser vó buena conducta moral, pública y privada, y si bien antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, no se destacó en ideas sociales por su corta edad de 16 años que tenia, si se le notaba el ideal izquierdista que ostentaba el padre; más tarde ingresó en la Falange Española de la localidad, á la que perteneció hasta su ingreso en el Ejercito .-

Dios salve á España y guarde a

V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero de 1939.III Año Triunfal.-

EL GOBERNADOR CIVIL. -

() lace

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nuevelli Año Triunfal.

> Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual Tribunos regionos de responsabilido des politicas. _ elévese el expediente original al Exemo. Sr.\ General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Tabuenca Pellicer , de Albeta , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al exno pediente se deducen contra dicho presunto inculpado cargos concretos por los que se pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 4º de la ley de 9 del actual mes; por lo que procede, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria en el expediente y archivar estas diligencias.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos

treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Villégencia. - On 13 NOV. 1939 de 1939: se nemité esté expediente al vilounal repoual eau atente opieis; don le Date y grain a catalla y recolución de est. Comisión, destable en lic to agriculture to reinstall safest (a classical to extend of a coloridation of lend to the factor of the charge of the char and we got the speciment we want to make a series of the s delicated the many tentherman plants of the first of the to the Court of the Proposition of the Court of the Proposition of the Publish of the Court of the Publish of the Court of 13 TO BELLEVILLE TO THE STATE OF THE STATE O co religion eliminate instruit personale contra co and the state of t

Condition to the contract of t

THE PERSON SERVICE STREET, STR

resultant to the second of the

and the second state to be the transfer to the second

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA. - Saregona tres de Monro de mil novemientos enaren-Sembres. - ta y sines.

Hillervolo. Comuniquese el presente expediente al Hinisterb Tejada. Piseal pera que informe lo que estime procedente. Burroste. Lo decriaron los dedores expresados al margen Frabrica el Sr. Presidente de que certifico.

Ditionation - Seguidamente se comple lo mandado.-Certifico.

Affiscul dice: Fice in trubiculo realizedo Jere Eabrenen Pelli cer heelve alquero de les. sameionnedes fru du Ley de Pesparisalis lidudes Paliticas, pune !! de abroluerle l'îlremente.com tades les coursementeis condu M Langere a velo de Lucio cle 1945 Helewels formely Diligenia - Repuelto de Finneria log 9 buno 1945 Laragora 10 Censo de 1945 millamile ? Eyado Lave de Commte Harveta Dieigenin - Segendamete u engelomad.

SENTENCIA

Señeres

Ilmo. Sr. Presidente, Den Jose Millaruelo Durango

Magistrados

Don Felix Tejada Torres,

Don Angel Barroeta Fernandez

de Lieneres.

de Enero de mil nevecientes cuarenta

) y cuatro. La Audiencia Provincial inte
grada per los Señeres anotados al mar
gen actuando funciones sobre Responsa-

En la Ciudad de Zaragoza a veintides

gen actuando funciones sobre Responsabilidades Políticas, ha visto el expediente número 5554 de 1938 incoado por

Decrete de la Comisión Provincial de

Incautaciones y seguido por el Juzgado de Instrucción de Borja, contra JOSE TABUENCA PELLICER, mayor de edad, del campo, natural y vecino de Albeta, y

RESULTANDO: Que de le actuade se ha justificade que diche inculpade, ne realize acto algune ni antes ni despues de ocurride el Mevimiento contrario al ideario que le impuso en España, observande
siempre buena conducta.

RESULTANDO: Que la incoación del expediente se publice en el B.O. de la previncia de 23 de Neviembre de 1938 y en el ha informado en Sr. Fiscal a 8 de Emero de 1945, pidiendo la absolución del inculpade.

CONSIDERANDO: Que al no hallarse comprendide el inculpade en ningune de los casos del artícule 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939
solo por esta razón procede de conformidad con lo informado por el
Sr. Fiscal dictar sentencia absolutoria.

FALLAMOS: Que debemes absolver y absolvemes en este expediente a

JOSE TABUENCA PELLICER, se levantan cuantas restricciones pudieran

pesar o pudieran impenerse sobre los bienes del individuo citado,

y a ese fín, con mas los prevenidos per el ultimo párrafo del arto

57 de aquella Ley, publiquese en lo necesario esta sentencia en el

Beletin Oficial de la Provincia, haciendo constar el expresado acuer-

de de libertad de bienes.

Notifiquese esta sentencia al interesado.

Así por esta nuestra sentencia lo promunaiames, mandames y firmames.

- fin Sins up

Nota- En el mismo dia se remite Oroken al Fungado para no lificacione

Notificacioce al Ge. Fiscal

En el mismo dia no tilique en legal forma al Pr. Viscal la sentencia an terior, con entrega de cosice que dan- do enterado y firmando en pruelsa de ello de que certifico.

Sumbre